

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho el presente proceso con subsanación presentada el 18 de mayo de 2021, el término para subsanar corrió los días 10, 11, 12, 13 y 14 de mayo de 2021, sírvase proveer.

Santiago de Cali, veintiuno (21) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

La secretaria,



CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVAEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI

Santiago de Cali, veintiuno (21) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

AUTO:	1123
RADICADO:	76001 31 10 014 2021 00188 00
PROCESO:	OFRECIMIENTO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	JUAN JOSE OSPINA ROJAS
DEMANDADO:	ETHAN OSPINA OBREGON REPRESENTADO POR CLAUDIA FERNANDA OBREGON BEDOYA
DECISIÓN:	RECHAZA.

En atención a la constancia secretarial que antecede y comoquiera que la anterior demanda de **OFRECIMIENTO DE ALIMENTOS** no fue subsanada dentro del término concedido para ello, pues si bien el 18 de mayo de los corrientes la apoderada allegó a través de correo electrónico el memorial con el lleno de los requisitos solicitados en el auto 1011 del 5 de mayo, el término para su presentación feneció el 14 de la misma calenda, así las cosas de conformidad con lo preceptuado por el artículo 90 del Código General del Proceso, se procederá a rechazar la misma.

Por lo expuesto anteriormente, el **Juzgado Catorce de Familia de Cali**,

RESUELVE.

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de **OFRECIMIENTO DE ALIMENTOS** promovida por JUAN JOSE OSPINA ROJAS frente al menor de edad ETHAN OSPINA OBREGON representado por CLAUDIA FERNANDA OBREGON BEDOYA.

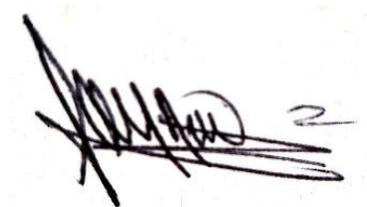
JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI

Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía piso 17, Cali. Teléfono: (2) 898 68 68 ext. 1541. Celular 3166612611

Correo electrónico: j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

SEGUNDO: RECONOCER personería a la Dra. YAMILY CORRALES ALBAN con T.P. 84.556 del C. S de la J.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



La presente providencia se notifica
por Estado Electrónico No. 82
del 24 de mayo de 2021

LEIDY AMPARO NIÑO RUANO
Juez

Carolina G.

El canal de comunicación del despacho es el correo electrónico:
j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co ; y las actuaciones y providencias pueden
consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página de la
rama judicial.